MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE SE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUSPENDE EL REEMPLAZO DE INSCRIPCIONES EN REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

SANTIAGO, 19 de julio 2005

M E N S A J E Nº 134-353

Honorable Senado:

A S.E. EL

PRESIDENTE

DEL H.

SENADO.

Tengo el honor de someter a consideración del H. Congreso Nacional, un proyecto de ley destinado a posponer la aplicación del mecanismo de reemplazo de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal que autorizó la Ley N° 19.849, en tanto no sean regulados los requisitos y exigencias que se aplicarán para dicho reemplazo.

I. ANTECEDENTES.

Mediante la Ley N° 19.849, que entró en vigencia el 26 de diciembre del año 2002, se aprobaron diversas modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, entre las que se cuenta la

incorporación de un nuevo artículo 50 A, que permite el reemplazo de la inscripción pesquera artesanal de que son titulares los pescadores en aquellas pesquerías que se encuentran con su acceso cerrado.

Dicho mecanismo, no obstante ser beneficioso para los pescadores artesanales, pues permite la transferencia o traspaso gratuito de la inscripción en el Registro Artesanal y de sus respectivas embarcaciones en el caso de los armadores, debe contemplar necesariamente el previo cumplimiento de ciertos requisitos, a fin de garantizar que las personas que ingresen a la actividad por esta vía sean efectivamente pescadores artesanales.

Para dichos efectos, en el proyecto de ley que introduce modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, Boletín N° 3222-03, que actualmente se discute en primer trámite constitucional ante ese H. Senado, se han presentado indicaciones tendientes a regular los requisitos necesarios para el reemplazo de inscripciones en el registro pesquero artesanal, que permitirán contar con las garantías mínimas antes indicadas.

Atendido que el mencionado proyecto de ley se encuentra aun en plena discusión legislativa y ante la inminencia de la aplicación del mecanismo de reemplazo de inscripciones ya descrito, sin contar con las exigencias que garanticen su idoneidad, se ha estimado imprescindible suspender dicho mecanismo en tanto dichos requisitos o exigencias no sean establecidos.

La vigencia de dicha institución se suspendió a través de la ley Nº 19.922, por el plazo de 18 meses a contar de su entrada en vigencia, plazo que venció el 23 de junio del presente año. Asimismo, la ley Nº 20.037 suspendió el reemplazo por el plazo de 30 días corridos, plazo que vence el 6 de agosto del año en curso. Dada la demora que ha tenido en su tramitación el proyecto de ley contenido en el Boletín Nº 3.222, es imprescindible prorrogar nuevamente su entrada en vigencia.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO.

Se propone en el artículo único la suspensión de la aplicación del reemplazo hasta

el 30 de abril del año 2006. Asimismo, el artículo dispone la suspensión de la tramitación de aquellas solicitudes de reemplazo ya presentadas.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo único.- Suspéndese la vigencia del artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que establece la institución del reemplazo de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal, hasta el 30 de abril del año 2006 inclusive. Suspéndese, asimismo, la tramitación de las solicitudes de reemplazo presentadas entre la fecha de publicación de la Ley N° 19.849 y la de esta ley.".

Dios guarde a V.E.,

RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción